



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

NORMATIVO DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Guatemala, 6 de octubre de 2020

El presente Normativo fue modificado en el PUNTO SEXTO, inciso **6.1** del Acta número **28-2020** de sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de octubre de 2020 por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con vigencia a partir del 06 de octubre 2020.

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|------|
| CAPÍTULO I. NATURALEZA, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS | 1 |
| Artículo 1. Naturaleza. | 1 |
| Artículo 2. Definiciones. | 1 |
| Artículo 3. Objetivos. | 3 |
| | |
| CAPÍTULO II: COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO | 4 |
| Artículo 4. Unidad Académica y Órgano de Dirección. | 4 |
| Artículo 6. Integración. | 4 |
| Artículo 7. Coordinador (a) de la Comisión de Grado. | 5 |
| Artículo 8. Funciones del Coordinador (a). | 5 |
| Artículo 9. Atribuciones de los miembros de la Comisión de Grado. | 5 |
| | |
| CAPÍTULO III. ASESORES | 7 |
| Artículo 10. Asesor (a) de grado. | 7 |
| Artículo 11. Funciones de los asesores (as). | 7 |
| Artículo 12. Calidad de los asesores (as). | 8 |
| Artículo 13. Requisitos para ser Asesor (a) de Trabajo de Grado. | 8 |
| | |
| CAPÍTULO IV. JUNTA EXAMINADORA | 9 |
| Artículo 14. Integración y calidades de la Junta Examinadora. | 9 |
| Artículo 15. Obligaciones de la Junta Examinadora. | 9 |
| | |
| CAPÍTULO V. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO: propuesta del tema, proyecto o plan de trabajo y examen final | 10 |
| Artículo 16. Elección y aprobación del tema. | 10 |
| Artículo 17. Formato y estructura para la presentación del tema. | 10 |
| Artículo 18. Aprobación del tema. | 11 |
| Artículo 19: Presentación del proyecto. | 12 |
| Artículo 20. Proyecto de investigación. | 12 |



| | |
|---|----|
| Artículo 21. Estructura del proyecto de investigación (Trabajo de Grado). | 12 |
| Artículo 22. Plan de trabajo (Monografía). | 13 |
| Artículo 23. Estructura. | 13 |
| Artículo 24. Tipos de Monografía. | 13 |
| Artículo 25. Requisitos para la Monografía de Análisis de Experiencia. | 14 |
| Artículo 26. Dictamen de aprobación. | 14 |
| Artículo 27. Cambio de asesor. | 14 |
| Artículo 28. Requisitos del estudiante. | 15 |
| Artículo 29. Responsabilidades. | 15 |
| Artículo 30. Estructura y entrega del informe final de investigación. | 15 |
| Artículo 31. Dictamen del asesor (a) del Trabajo de Grado. | 16 |
| Artículo 32. Responsabilidades del estudiante. | 16 |
| Artículo 33. Comisión de Trabajos de Grado. | 17 |
| Artículo 34. Características, contenido y evaluación del examen privado de grado. | 17 |
| Artículo 35. Evaluación. | 18 |
| Artículo 36. No aprobación del examen privado del Trabajo de Grado. | 18 |
| Artículo 37. Observaciones generales. | 18 |
| | |
| CAPÍTULO VI. DISEÑO DEL TRABAJO Y ACTO DE GRADO | 20 |
| Artículo 38. Entrega del Trabajo de Grado. | 20 |
| Artículo 39. Diseño del Trabajo de Grado o Monografía y su distribución. | 20 |
| Artículo 40. Carátula y contra carátula. | 20 |
| Artículo 41. Carátula interna. | 20 |
| Artículo 42. Directorio y texto. | 21 |
| Artículo 43. Acto de Graduación de Trabajo de Grado. | 21 |
| | |
| CAPÍTULO VII. ASPECTOS NO PREVISTOS Y VIGENCIA DEL PRESENTE NORMATIVO | 22 |
| Artículo 44. Vigencia. | 22 |
| Artículo 45. Aspectos no previstos y modificaciones. | 22 |
| Artículo 46. Derogación | 22 |



**NORMATIVO DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO
PARA OBTENER LA LICENCIATURA
EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, mediante los órganos que se consideren pertinentes, la elaboración y aprobación de los diferentes normativos que rigen la actividad académica.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece en el Título II, Capítulo II de la Promoción, Grado y Distinciones, Artículo 22 (...) que el estudiante al completar los requisitos correspondientes al cierre de pènsum, podrá graduarse mediante la aprobación de “un Trabajo de Grado”.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Título II, Artículo 7 inciso a) establece que le corresponde a la Universidad, como centro de Investigación, “Promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas”.

ACUERDA

Aprobar el siguiente NORMATIVO DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CAPÍTULO I. NATURALEZA, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. Naturaleza.

El presente Normativo rige la planificación, organización, desarrollo, ejecución, presentación y evaluación del Trabajo de Grado, en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, antes de que se confiera el grado académico de Licenciado (a) en la carrera de Ciencias de la Comunicación que se imparte en esta Unidad Académica.

Artículo 2. Definiciones.

El Trabajo de Grado. Es un documento que resulta de la investigación acerca de un tema o problema, elegido libremente por el/la estudiante, dentro de las líneas de investigación autorizadas en este Normativo; de extensión variable y consecuencia de un estudio dirigido sistemáticamente, que responde a las necesidades de profesionalización concretas del área de comunicación. Implica dos modalidades: Trabajo de investigación y Monografía.

- a) ***El Trabajo de Grado.*** Es una investigación original que debe demostrar la aplicación de los conocimientos en situaciones concretas. Su naturaleza y fines serán, en general, preparar a los/las estudiantes en un campo de la comunicación, por medio de la solución de problemas precisos, empleando los conocimientos adquiridos durante su programa de estudio.
- b) ***Monografía.*** Es un trabajo que tiene la particularidad de versar respecto de un tema único, bien delimitado, preciso y profundo, que sigue los pasos de la actividad científica y es de extensión variable. Se enfoca desde una perspectiva personal, institucional o de análisis de experiencia. Cualquiera de estos dos procesos de investigación es requisito para obtener el grado de Licenciado (a) en Ciencias de la Comunicación.
- c) ***Cierre de pénsum.*** Corresponde al listado de los 20 cursos aprobados por el/la estudiante de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, extendido por Control Académico de esta Escuela; incluye la equivalencia del nivel 12 de alguno de los idiomas aprobados en el Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CALUSAC), como requisito obligatorio para optar al examen privado de Trabajo de Grado.
- d) **Inscripción de tema.** Es el proceso por medio del cual el/la estudiante que cursa el Décimo semestre de Licenciatura, y aquel/aquella que tuviera pénsum cerrado, acude a la Comisión de Grado y presenta su tema para la aprobación correspondiente.

- e) **Estudiante pendiente de Trabajo de Grado.** Es toda aquella persona debidamente inscrita en esta Unidad Académica, desde que presenta su solicitud de aprobación de tema ante la Comisión de Grado e inicia el proceso de Trabajo de Grado, o quien, al haber presentado su informe final, se encuentra pendiente de sustentar el examen como requisito para obtener el grado académico correspondiente.
- f) **Trabajo inédito y autoría.** Deberá ser una investigación original e inédita, escrita en idioma español acerca de un tema o problema elegido libremente por el/la estudiante, dentro de las líneas de investigación autorizadas en este Normativo y que esté relacionado con cualesquiera de las materias que integran el pénsum. Solamente el (la) autor (a) es responsable de los conceptos expresados en él. Es su responsabilidad legal el correcto uso de la propiedad intelectual, de las citas bibliográficas y referencias electrónicas (e-grafías), así como de los créditos académicos respectivos. Queda prohibido, totalmente, el plagio parcial o total de otros trabajos de investigación o réplicas académicas de investigaciones previas.
- g) **Modalidad virtual de Trabajo de Grado.** Es exclusiva para cuando surjan situaciones que no permitan tanto a estudiantes como a docentes hacer presencia física en la Escuela (pandemias, toma de las instalaciones de la Universidad y otras decididas por el Consejo Superior Universitario y por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala). A la vez, aplica para los/las estudiantes que radican fuera del país. Es decir que podrán realizar el proceso en forma virtual, desde la presentación del proyecto, el plan de trabajo, informe final y examen privado.
- h) **Proyecto o plan de trabajo.** Es el documento que los/las estudiantes pueden presentar, en la Comisión de Grado, a partir del Décimo semestre de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, el cual será entregado posterior a la inscripción y aprobación del tema, adjuntando la certificación de los 20 cursos aprobados, así como la constancia escrita de tener pendiente el nivel 12 de algún idioma, el cual deberán aprobar en CALUSAC dentro del año calendario siguiente a la presentación del proyecto o plan de trabajo de graduación.
- i) **Plazo para el proceso de examen privado de Trabajo de Grado.**
1) Los/las estudiantes que cursen el Décimo semestre, inscriban su tema y presenten su proyecto o plan de Trabajo de Grado, pendientes de aprobar el nivel 12 de algún idioma en CALUSAC, tendrán un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la fecha en la que les sea notificado por la Comisión de Grado la aprobación de su proyecto o plan de trabajo de graduación, para poder sustentar su examen privado de Trabajo de Grado.

- 2) Los/las estudiantes con Cierre de p nsu, que inscriban su proyecto o plan de Trabajo de Grado, tendr n un plazo m ximo de un (1) a o, a partir de la fecha en la que les sea notificado por la Comisi n de Grado la aprobaci n de su proyecto o plan, para poder sustentar su examen privado de Trabajo de Grado.

j) L neas de investigaci n. Son aquellas rutas que se proponen para desarrollar estudios relacionados con la comunicaci n. En la Escuela de Ciencias de la Comunicaci n, las l neas de investigaci n se encuentran aprobadas en el punto tercero, Art culo 6, del Acta no 24-2016, de sesi n ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016 y son las siguientes:

Comunicaci n e Internet.

Comunicaci n y comunicolog a.

Comunicaci n y cultura (entendiendo la cultura no como literatura).

Comunicolog a: epistemolog a, ontol gica, interpersonal, organizacional, grupal, medi tica, cultura y otras divisiones que surgen con las coyunturas sociales.

Epistemolog a de la comunicaci n.

Teor as de la comunicaci n.

Comunicaci n para el desarrollo.

Comunicaci n organizacional.

Comunicaci n estrat gica.

Comunicaci n digital o virtual. Reforma curricular.

Estudios de rendimiento acad mico o de comportamiento de estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicaci n.

Investigaciones asignadas por el Consejo Directivo o el director de la Escuela de Ciencias de la Comunicaci n bajo acuerdo del Consejo Directivo o Direcci n.

Otras que sean consideradas por la Comisi n de Grado, que deben quedar por escrito mediante hoja que lo fundamente.

Art culo 3. Objetivos.

Los objetivos del Trabajo de Grado son los siguientes:

- a) Promover en el estudiantado el inter s por la investigaci n, as  como fortalecer su compromiso con la realidad nacional.
- b) Integrar los conocimientos adquiridos por el/la estudiante, por medio del desarrollo del Trabajo de Grado.
- c) Contribuir con el alcance de los fines y objetivos de la Escuela de Ciencias de la Comunicaci n y de la Universidad de San Carlos de Guatemala relacionados con la investigaci n cient fica.

CAPÍTULO II: COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 4. Unidad Académica y Órgano de Dirección.

La Escuela de Ciencias de la Comunicación es una Unidad Académica constituida como una Escuela no facultativa, forma parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y depende de las decisiones instruidas por el Consejo Superior Universitario y, a la vez, posee su propio Órgano de Dirección denominado Consejo Directivo.

Artículo 5. Comisión de Trabajo de Grado, definición, funciones e integración.

Es un órgano académico-administrativo que depende del director de la Escuela; se encarga de administrar los procesos de elaboración y evaluación de los Trabajos de Grado de los y las estudiantes de esta Unidad Académica y está conformado por un Coordinador (a) y sus miembros. Sus principales funciones son:

- a) Analizar los proyectos de investigación y planes de trabajo en cuanto a su valor científico, metodología, enfoque, aporte al conocimiento, interés e importancia del tema.
- b) Revisar, asesorar y emitir dictámenes de aprobación o no aprobación, de los proyectos y planes de Trabajo de Grado propuestos por los y las estudiantes con el visto bueno de sus asesores.
- c) Elaborar la orden de impresión del Trabajo de Grado.
- d) Desarrollar el plan operativo anual, para cumplir con las funciones de Comisión de Grado.
- e) Llevar un registro de los procesos relacionados con la realización de Trabajos de Grado desde su inicio hasta su conclusión.
- f) Atender a estudiantes y profesores en consultas y peticiones relacionadas con el Trabajo de Grado.
- g) Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo programadas.
- h) Mantener actualizado el temario de la Unidad Académica, de acuerdo con las líneas de investigación institucionalizadas.

Artículo 6. Integración.

La Comisión de Grado se integra por:

- a) Un Coordinador (a) de la Comisión de Grado.
- b) Miembros de la Comisión de Grado.

Artículo 7. Coordinador (a) de la Comisión de Grado.

El Coordinador (a) es el (la) docente con un rango mínimo de Titular III, de la Unidad Académica, responsable de coordinar y conducir estratégicamente el desempeño académico-administrativo de la Comisión de Grado. Da seguimiento a los procesos de cada sustentante, así como a la asesoría que les brindan sus respectivos Asesores de Trabajo de Grado. Es nombrado (a) mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela, entre una terna propuesta por la Dirección de la Escuela, durante el período de la autoridad que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto (a) nuevamente.

Artículo 8. Funciones del Coordinador (a).

- a) Atender a estudiantes y profesores en consultas y peticiones, que presenten, relacionadas con Trabajos de Grado.
- b) Revisar los proyectos y planes de Trabajo de Grado de los y las estudiantes y emitir dictamen.
- c) Asesorar Trabajos de Grado.
- d) Convocar a reuniones, periódicamente, a los miembros de la Comisión de Grado para revisar y dictaminar en relación con los proyectos y planes de Trabajo de Grado, presentados por los y las estudiantes.
- e) Solicitar al director de la Escuela el nombramiento de la Junta Examinadora conformada por El/la Asesor (a) y las/los examinadores.
- f) Organizar y desarrollar, con los demás miembros de la Comisión de Grado, los cursos propedéuticos, ya sea en forma presencial o virtual, para estudiantes próximos a desarrollar el Trabajo de Grado.
- g) Integrar el Consejo de Investigación de la Escuela.
- h) Integrar el Consejo Académico de la Escuela.
- i) Ser miembro de la Junta Examinadora cuando sean nombrados para el efecto.
- j) Ser la instancia interlocutora entre las autoridades y la Comisión de Grado en su conjunto.
- k) Redactar material educativo y divulgativo acerca de aspectos relacionados con la investigación y las modalidades de graduación.

Artículo 9. Atribuciones de los miembros de la Comisión de Grado.

- a) Asistir a las reuniones programadas por la coordinación.
- b) Desarrollar las actividades técnicas que le sean asignadas por el Coordinador (a) de acuerdo con el plan anual de la Comisión de Grado.
- c) Ser colaboradores directos del Coordinador (a) en las actividades que este (a) realice y les sea solicitado.
- d) Atender a los estudiantes y profesores en consultas y peticiones relacionadas con el Trabajo de Grado.
- e) Revisar los proyectos y planes de Trabajo de Grado de los estudiantes y emitir dictamen.
- f) Participar en la formulación de dictamen, propuesta u opiniones que sean solicitadas en la Comisión de Grado.
- g) Atender y dar soluciones a los problemas que se presenten en el caso de ausencia temporal del Coordinador (a).

- h)** Participar activamente en las reuniones convocadas por el Coordinador (a).
- i)** Presentar informe de lo actuado, al Coordinador (a), de acuerdo con el plan establecido o cuando le sea requerido por la Coordinación.
- j)** Impartir a estudiantes, pláticas, conferencias o talleres relacionados con aspectos metodológicos y condiciones que deben reunir las partes componentes del Trabajo de Grado.
- k)** Redactar material educativo y divulgativo acerca de aspectos relacionados con la investigación y con las modalidades de graduación.
- l)** Contribuir con la Coordinación en la integración de órganos institucionales relacionados con el quehacer de la Comisión de Grado.
- m)** Proponer temas para el banco de (valga la redundancia) temas de la Comisión de Grado para facilitar el trabajo de los estudiantes.
- n)** Asesorar Trabajos de Grado.
- o)** Ser miembro de la Junta Examinadora cuando sean nombrados para el efecto.
- p)** Cumplir con el normativo interno de la Comisión de Grado.

CAPÍTULO III. ASESORES

Artículo 10. Asesor (a) de grado.

El asesor (a) es el/la profesional, colegiado activo, con amplia experiencia en: investigación, docencia, el tema y metodología acerca del estudio que asesorará, propuesto por el/la estudiante en el desarrollo del proyecto de investigación o plan del Trabajo de Grado, así como en la ejecución de la investigación y elaboración de informe final del Trabajo de Grado.

Artículo 11. Funciones del asesor (a).

El asesor (a) deberá:

- a) Orientar al estudiante de manera presencial o electrónica, en la formulación del proyecto o el plan de Trabajo de Grado, exponiendo todas las observaciones metodológicas (de forma y de fondo) que considere pertinentes en relación con todos aquellos aspectos que contribuyan con la mejor preparación del Trabajo de Grado.
- b) Asesorar, revisar y orientar en los aspectos científicos; corregir y aprobar el proyecto o plan de Trabajo de Grado, para que el/la estudiante lo presente en la Comisión de Grado para su aprobación definitiva.
- c) Dar su autorización por escrito para la presentación del informe final y requerir la designación de las/los Examinadores para conformar la Junta Examinadora.
- d) Velar porque se incorporen las observaciones de la Junta Examinadora, que tiendan a mejorar el Trabajo de Grado.
- e) El asesor (a) en la carrera docente se compromete a brindar Asesoría de investigación de acuerdo con un proyecto de investigación o plan de Trabajo de Grado. (Capítulo VII. Atribuciones del personal académico inciso 26.5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico).
- f) Si por causa justificada el asesor (a) debe abandonar el proceso de Asesoría, se compromete a informar, por escrito, de manera oportuna, la decisión de retirarse (del proceso de Asesoría) antes de que el/la estudiante concluya el informe final.
- g) Informar trimestralmente y por escrito a la Comisión de Grado en relación con las actividades y desarrollo del trabajo y proponer las medidas que crea conveniente.
- h) El Asesor(a) se abstendrá de recibir remuneraciones por parte del estudiante que está asesorando o de cualquier persona allegada a este; tampoco podrá estar vinculado con el negocio donde se procese, digite o encuaderne el Trabajo del Grado.
- i) Ser miembro de la Junta Examinadora.
- j) El/la asesor se compromete a cumplir con el normativo de grado.

Artículo 12. Calidad de los asesores (as).

Pueden ser asesores (as) de grado:

- a) Los profesores (as) titulares o interinos de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con experiencia en el campo de interés.
- b) Los y las profesionales egresados de esta Unidad Académica que no ejerzan la docencia, pero que tengan el colegiado activo y cumplan con el artículo 13 de este Normativo.
- c) Los y las profesionales externos que no pertenezcan al cuerpo docente de la Escuela, con experiencia demostrada en el campo del estudio que se desarrollará y cumplan con el artículo 13 de este Normativo.
- d) Asesor(a) y estudiante, serán los responsables de la correcta ejecución del proceso de investigación.

Artículo 13. Requisitos para ser asesor (a) de Trabajo de Grado.

Para aprobar el nombramiento de Asesor (a) de Trabajo de Grado, debe cumplirse con los requisitos siguientes:

- a) Poseer, como mínimo, el grado académico de licenciatura.
- b) Tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional.
- c) Contar con conocimientos especializados en el tema de Trabajo de Grado aprobado para realizar la investigación.
- d) No poseer ningún parentesco de consanguinidad ni de afinidad con el/la estudiante.
- e) Los y las Asesores que no pertenezcan al cuerpo docente de la Escuela, adicional a cumplir con los incisos b, c y d del Artículo 12 de este Normativo, deben presentar una hoja de vida que respalde la experiencia en el campo de estudio, así como en el área de investigación. De igual forma, deben presentar en la Comisión de Grado: original y fotocopia de DPI, constancia de colegiado activo en original y una carta firmada comprometiéndose a cumplir con el Normativo de elaboración de Trabajo de Grado para obtener la Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO IV. JUNTA EXAMINADORA

Artículo 14. Integración y calidades de la Junta Examinadora.

La Junta Examinadora pueden conformarla profesores de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, titulares y a término, con experiencia de tres años de docencia. También se podrá contar con los graduados con tesis. No podrá ser miembro de la Junta Examinadora, si está ligado a una empresa o institución que esté incluida en la muestra objeto de estudio. Y si posee algún parentesco de consanguinidad o de afinidad con el (la) estudiante.

La Junta Examinadora será nombrada por el director de la Escuela para realizar la lectura, revisión y examen del informe final de Trabajo de Grado.

Artículo 15. Obligaciones de la Junta Examinadora.

- a) Leer, revisar y evaluar el ejemplar del Trabajo de Grado, estableciendo el cumplimiento de los parámetros y condiciones que exigen la elaboración de un trabajo de investigación científica.
- b) Registrar en la guía de evaluación adjunta al informe final impreso, sus comentarios relacionados tanto con forma como con contenido, velar porque en la concepción y desarrollo de este se cumpla con los requisitos exigidos por el Normativo de elaboración de Trabajo de Grado vigente y recomendar las enmiendas, adiciones o modificaciones por escrito, que estimen procedentes y entregar al sustentante el día del examen. Para ello tiene un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha en que recibe el nombramiento de miembro de la Junta Examinadora.
- c) Es responsabilidad del/la Asesor (a) y los/las Examinadores de la Junta Examinadora informar a la Comisión de Grado si detectan cualquier incoherencia referente a los métodos y técnicas de investigación, originalidad y profundidad o normas acerca del informe de investigación durante la revisión del Trabajo de Grado.
- d) Asistir, evaluar y participar en el examen privado de Trabajo de Grado.
- e) Velar porque se mantenga la calidad científica de los Trabajos de Grado.
- f) Aprobar, con su visto bueno, la versión final del Trabajo de Grado, para que la Comisión de Grado, con el visto bueno del director de la Escuela, emita la orden de impresión

CAPÍTULO V. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO: PROPUESTA DEL TEMA, PROYECTO O PLAN DE TRABAJO Y EXAMEN FINAL

Artículo 16. Elección y aprobación del tema.

- a) Es el punto de partida del proyecto o plan de Trabajo de Grado, los y las estudiantes deben tener en consideración lo siguiente:
- b) El tema debe seleccionarse de acuerdo con las necesidades institucionales, coyunturales y las líneas de investigación de la Escuela.
- c) El título del tema debe ser claro y conciso.
- d) El tema elegido debe presentarse en la Comisión de Grado y así constatar que no haya sido aprobado para otro/otra estudiante quedando registrado en el libro de aprobación de temas.
- e) Se tienen dos meses, a partir de la fecha de presentación del tema, para entregar ante la Comisión el proyecto de investigación o plan de Trabajo de Grado.
- f) Si no cumple con el inciso anterior deberá presentar otro tema.

Artículo 17. Formato y estructura para la presentación del tema.

Con el fin de que, a partir de su análisis, pueda evaluarse la posibilidad de realizar la investigación, sus aciertos y deficiencias, los alcances y limitaciones, entre otras cosas, el contenido de la propuesta de tema debe incluir, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Nombre tentativo del Trabajo de Grado.
- b) Objetivo.
- c) Justificación del tema.
- d) Índice provisional.
- e) Metodología que se utilizará.
- f) Bibliografía.

a) Nombre tentativo del Trabajo de Grado

Este punto consiste en presentar un título en el que, aún sin ser definitivo, se plasme con claridad el contenido de la investigación.

Es el título que se dará al Trabajo de Grado y que, además, servirá para identificar la aportación del estudiante. Debe ser suficientemente claro, de manera que exprese el contenido global del Trabajo de Grado, en forma breve y concreta.

b) Objetivo

Expresa el fin que pretende alcanzarse con el Trabajo de Grado, por medio de la respuesta a las interrogantes ¿Qué se quiere hacer? ¿Qué se pretende alcanzar?

El objetivo debe explicar, con palabras simples, cuál es el propósito que pretende cumplirse, el cual se identifica si se sabe qué se desea hacer, qué se pretende alcanzar y, quizá lo más importante, el fin concreto que el/la estudiante persigue mediante el Trabajo de Grado.

c) Justificación del tema

Para presentar esta parte de la propuesta se requiere que, por medio de un lenguaje sencillo, pero con términos concretos, el/la estudiante indique cuáles son los motivos tanto personales como académicos, de aportación e investigación, que lo hacen proponer el tema. Esto se logra dando respuesta a la pregunta: ¿Por qué quiere trabajar en ese tema de Trabajo de Grado?

El propósito es que el/la estudiante indique, de la manera más completa y sencilla posible, cuáles son sus razones personales y la motivación especial por la que propone la investigación.

d) Índice provisional

Mediante el índice, el/la estudiante señala provisionalmente y de forma global, el contenido temático de su propuesta de investigación, procurando abarcar de manera general todos los puntos que en ella desarrollará. No es necesario que se trate en forma muy concreta ni a fondo.

e) Metodología que se utilizará

En este apartado el/la estudiante debe indicar qué métodos o tipos de investigación empleará para realizar su Trabajo de Grado.

f) Bibliografía consultada

El/la estudiante debe mencionar todos los apoyos documentales que consultó y que le servirán como soporte para fundamentar su trabajo. Como mínimo debe incluir 25 bibliografías, que pueden comprender: libros, folletos, revistas, periódicos, audiovisuales, Internet, personales y otras. Esta lista se presenta en orden alfabético, por apellido y la inicial del nombre de autor y se elabora de acuerdo con los lineamientos de las normas para elaboración de referencias de la American Psychological Association (APA) por sus siglas en inglés.

Artículo 18. Aprobación del tema.

Para la aprobación del tema se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El tema debe estar dentro de las líneas de investigación autorizadas.
- Novedad.
- Pertinencia.
- Relevancia.
- Viabilidad.
- Interés social
- Si el tema se ha desarrollado antes.

La Comisión de Grado deberá devolver la solicitud de tema quince (15) días hábiles después de haberla recibido, con un formulario en el que se indique el estado de la solicitud, en términos de aprobación o desaprobación.

Artículo 19: Presentación del proyecto.

Cuando se haya aprobado el tema, el/la estudiante podrá presentar su proyecto de investigación o plan de Trabajo de Grado para que sea evaluado y aprobado por la Comisión de Grado.

Artículo 20. Proyecto de investigación.

El proyecto de investigación tiene como finalidad identificar y precisar la idea respecto del problema y los objetivos de la investigación, y debe presentarlo ante la Comisión de Grado, conforme a la estructura establecida en el Artículo 21 del presente Normativo.

Artículo 21. Estructura del proyecto de investigación (Trabajo de Grado).

El/la estudiante, con la guía del asesor (a), elaborará el proyecto de investigación, manteniendo la calidad científica y lo presentará en la Comisión de Grado, donde se revisará y dictaminará, en un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de su recepción. El proyecto debe contener, como mínimo, los siguientes marcos.

- a) Marco Conceptual. (Nombre del tema, antecedentes, justificación, planteamiento del problema, alcances y límites).
- b) Marco Teórico. (Teorías que respaldan el problema de investigación y el bosquejo del contenido capitular del informe final de grado).
- c) Marco Metodológico. (Descripción del o los métodos por seguir, tipo de investigación, hipótesis y sus variables (si ese fuera el caso), objetivos, técnica, instrumentos, universo, muestra (en caso de investigaciones cuantitativas), procedimiento metodológico, índice preliminar de temas y qué tipo de análisis estadístico se usará en la investigación).
- d) Marco Administrativo. (Recursos institucionales, económicos, humanos, financieros, materiales, cronograma de actividades).
- e) Referencias bibliográficas. Proporciona la información para identificar las fuentes utilizadas en el trabajo de investigación. Es una lista que se coloca al final del documento, se presenta en orden alfabético, por apellido y la inicial del nombre de autor. Proporciona la información para identificar las fuentes utilizadas en el trabajo de investigación. El/la estudiante debe cerciorarse que cada cita en el texto aparezca referida en la lista y viceversa. Se elabora de acuerdo con los lineamientos de las normas para elaboración de referencias de la American Psychological Association (APA) por sus siglas en inglés.
- f) En las referencias electrónicas (e-grafía) no se aceptarán: wikipedia.com; monografias.com; buenastareas.com; rincondelvago.com, ni otras que se coloquen en la nube a futuro, careciendo de sustento académico.
- g) El estudiante también adjuntará, en el anexo, el modelo de instrumento (s) que utilizará y que describió en el marco metodológico, para el logro de sus objetivos de investigación.

- h) De no ser favorable el dictamen, la Comisión de Grado citará al estudiante y a su asesor para indicarles las recomendaciones del caso, las que se anotarán en el formulario correspondiente.
- i) El estudiante debe entregar las correcciones en un plazo de 15 días calendario.

Artículo 22. Plan de trabajo (Monografía).

La Monografía es un trabajo escrito que realiza el estudiante, quien debe seleccionar un tema, establecer los objetivos, así como la justificación y los antecedentes, y debe presentarlo ante la Comisión de Grado, conforme a la estructura establecida en el Artículo 24 del presente Normativo.

Artículo 23. Estructura.

El estudiante, con la guía del asesor, elaborará el plan de trabajo que desarrollará y lo presentará en la Comisión de Grado, donde se revisará y dictaminará en un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de su recepción. El plan debe contener, como mínimo:

- a) Capítulo 1. Anotaciones preliminares. Introducción, antecedentes, justificación, descripción, delimitación del tema y objetivos.
- b) Capítulo 2. Fundamentos teóricos. Teorías que respaldan el tema y tabla de contenido de los posibles temas que se desarrollarán.
- c) Capítulo 3. Metodología. Tipo de Monografía. Técnica, instrumentos y procedimiento.
- d) Capítulo 4. Planeación y recursos. (Recursos institucionales, económicos, humanos, financieros, materiales, cronograma de actividades).
- e) Referencias bibliográficas. Proporciona la información para identificar las fuentes utilizadas en el trabajo de investigación. Es una lista que se coloca al final del documento, se presenta en orden alfabético, por apellido y la inicial del nombre de autor. Proporciona la información para identificar las fuentes utilizadas en el trabajo de investigación. El/ la estudiante debe cerciorarse que cada cita en el texto aparezca referida en la lista y viceversa. Se elabora de acuerdo con los lineamientos de las normas para elaboración de referencias de la American Psychological Association (APA) por sus siglas en inglés.
- f) En las referencias electrónicas (e-grafía) no se aceptan: wikipedia.com; monografías.com; buenastareas.com; rincondelvago.com, ni otras que se coloquen en la nube a futuro, careciendo de sustento académico.

Artículo 24. Tipos de Monografía.

- a) **Compilación.** Es un trabajo escrito que se presenta en relación con un tema o punto específico, donde se analizan los planteamientos que conciernen al tema, tienen distintosy varios autores. Para la realización de esta Monografía se requiere que el autor posea un buen nivel de análisis, comprensión e inferencia para reseñar las diferentes posiciones o puntos de vista de los autores consultados para luego expresar su posición personal.
- b) **Investigación.** Es la que se elabora a partir de la indagación de un tema nuevo o poco estudiado para hacer nuevos aportes. En este tipo de Monografía es importante conocer los estudios ya realizados, para aportar un conocimiento nuevo con base en las investigaciones existentes.

- c) **Experiencias.** Es aquella que se trabaja a partir de las vivencias o experiencias del autor (a), en el campo de la comunicación.

Artículo 25. Requisitos para la Monografía de Análisis de Experiencia.

Para aprobar este tipo de Monografía, el/la estudiante deberá tener, por lo menos, diez años de experiencia en el campo de la comunicación. La experiencia laboral debe estar relacionada con las competencias inherentes al título que se desea obtener para ampliar el marco de la experiencia reconocible. Es decir que la competencia se establece como una capacidad efectiva para efectuar, en forma exitosa, una actividad laboral plenamente identificada. Para su autorización, el estudiante debe presentar:

- a) Currículum vitae, acompañando papelería en original y fotocopia. No se admitirán documentos autenticados.
- b) Carpeta de trabajos realizados.
- c) Constancia firmada y sellada donde se comprueben los diez años mínimos de experiencia en el campo profesional de la comunicación, o las constancias de las diferentes instancias en donde se ha laborado durante ese período (diez años).
- d) Constancia firmada y sellada por la empresa o institución en la que labora en la actualidad.

Artículo 26. Dictamen de aprobación.

Aprobación del proyecto de investigación y plan de Trabajo de Grado.

La Comisión de Grado emitirá, a propuesta del estudiante y la anuencia del profesional que le Asesora, el dictamen de aprobación. De no ser favorable, la Comisión de Grado citará al estudiante y a su asesor (a) para indicarles las recomendaciones del caso, las que se anotarán en el formulario correspondiente.

Si es aprobado el proyecto de investigación o plan de trabajo, según sea el caso, el dictamen de aprobación se entregará ocho días después, para ello el/la estudiante debe presentarse en la secretaría de la Comisión de Grado para su recepción. Este dictamen tiene validez por uno y dos años, conforme a los plazos establecidos en la literal j) del Artículo 2 del presente Normativo. Después de ese período se pierde el derecho a presentar el informe final y podrá solicitarse una extensión de prórroga con la respectiva justificación. Luego del estudio pertinente se extenderá una prórroga de un mes, a partir de la aprobación, para la entrega del Trabajo de Grado.

Artículo 27. Cambio de asesor (a).

- a) El cambio de asesor (a) puede solicitarse por escrito en la Comisión de Grado, de forma justificada y explicativa.
- b) Se cambiará de oficio por fallecimiento.
- c) El/la estudiante no podrá cambiar de asesor (a), cuando se encuentre en el proceso de revisión por la Junta Examinadora.

Artículo 28. Requisitos del estudiante.

Los requisitos que el/la estudiante debe cumplir y presentar durante este proceso académico-administrativo para la presentación del proyecto de investigación o del plan de Trabajo de Grado son, original y dos fotocopias de:

- a) Inscripción en el año que inicie el trámite como estudiante con Cierre de Pénsum (con equivalencia del nivel 12 de idioma aprobado en CALUSAC y matrícula consolidada) o cursando el 10°. Semestre de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. (Presentar certificación de cursos).
- b) Presentar carta firmada, la cual debe llevar el visto bueno del asesor (a), para solicitar la aprobación del proyecto de investigación o del plan de trabajo.
- c) Fotocopia del DPI.
- d) Cumplir con los aspectos contenidos en el Artículo 2 de este Normativo.
- e) Adjuntar proyecto de investigación o plan de trabajo.
- f) Cuando el asesor(a) es externo, el/la estudiante debe presentar la carta de compromiso firmada por el asesor (a), fotocopia de DPI y original de colegiado activo. La ficha de compromiso firmada para acompañarlo durante el trabajo y su compromiso a presentarse en la defensa del Trabajo de Grado, en fecha que la Secretaría de la Escuela programe. El asesor(a) externo debe cumplir con los artículos 11, 12 y 13 de este Normativo.

Artículo 29. Responsabilidades.

- a) El/la estudiante debe presentarse en la Comisión de Grado cuando reciba el correo electrónico que le indique el resultado de aprobación o no del proyecto de investigación o plan de trabajo, esto sucederá treinta (30) días después de haberlo entregado.
- b) Incorporar las observaciones del asesor (a) y de la Comisión de Grado en su proyecto de investigación o plan de trabajo, si las hubiera.
- c) Cumplir con lo establecido en este Normativo.

Artículo 30. Estructura y entrega del informe final de investigación. El/la estudiante, con la guía del asesor (a), elaborará el informe final de investigación, manteniendo la calidad científica y lo presentará en la Comisión de Grado, antes del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 2 literal (j), de este Normativo. El informe final debe contener, como mínimo, los siguientes marcos:

- a) Marco Conceptual. (Nombre del tema, antecedentes, justificación, planteamiento del problema, alcances y límites. (Se redacta en pasado).
- b) Marco Teórico. (Teorías que respaldan el problema de investigación y el desarrollo de temas.
- c) Marco Metodológico. (Descripción del o los métodos, tipo de investigación, hipótesis y sus variables (si ese fuera el caso) objetivos, técnica, instrumentos, universo, muestra (en caso de investigaciones cuantitativas), procedimiento metodológico, índice preliminar de temas y qué tipo de análisis estadístico se usará en la investigación).

- d) Marco Analítico. Es la parte, en la cual se presentan y se analizan los hallazgos relacionados con el problema de investigación, se prueban las hipótesis si las hubiere y se responden las preguntas de investigación planteadas al inicio o se determina el cumplimiento de los objetivos. En este marco se presentan la descripción, discusión y análisis de resultados.
- e) Conclusiones
- f) Recomendaciones
- g) Referencias bibliográficas. Proporciona la información para identificar las fuentes utilizadas en el trabajo de investigación. Es una lista que se coloca al final del documento, se presenta en orden alfabético, por apellido y la inicial del nombre de autor. Proporciona la información para identificar las fuentes utilizadas en el trabajo de investigación. El/ la estudiante debe cerciorarse que cada cita en el texto aparezca referida en la lista y viceversa. Se elabora de acuerdo con los lineamientos de las normas para elaboración de referencias de la American Psychological Association (APA) por sus siglas en inglés.
En las referencias electrónicas (e-grafía) no se aceptarán: wikipedia.com; monografias.com; buenastareas.com; rincondelvago.com, ni otras que se coloquen en la nube a futuro, careciendo de sustento académico.
- h) El/la estudiante también adjuntará, en el anexo (s), el/los modelo (os) de instrumento (s) que utilizó y que describió en el marco metodológico, para el logro de los objetivos de la investigación.

Artículo 31. Dictamen del asesor (a) del Trabajo de Grado.

Cuando el/la estudiante haya concluido el informe final de grado o Monografía, lo presentará a su asesor (a), quien tendrá quince (15) días calendario para leerlo, hacer las observaciones y recomendaciones por escrito al estudiante, para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, realice las correcciones e incorporaciones. En el momento que el asesor (a) apruebe el informe final, en un plazo no mayor de 15 días calendario, este emitirá dictamen favorable por escrito, dirigido a la Comisión de Grado, para que esta a su vez, pueda solicitar al director el nombramiento de los dos examinadores para conformar juntamente con el asesor (a) la Junta Examinadora.

Artículo 32. Responsabilidades del estudiante.

Después de que el asesor (a) autorice el informe final, el/la estudiante debe solicitar, ante la Comisión de Grado, la revisión y fecha de examen privado. Para el efecto debe presentar el Trabajo de Grado en tres copias impresas y una copia en formato PDF, que debe enviar al correo tesis@eccplataforma.usac.edu.gt; la autorización por escrito del asesor(a), así como original y dos copias de los siguientes documentos:

- a) Dictamen de aprobación del proyecto.
- b) Acta de aprobación de examen de carrera técnica o EPS.
- c) Cierre de pénsum de licenciatura, aprobado por el Consejo Directivo.
- d) Solvencia de matrícula consolidada con sello de inscripción del año que se examina.

- e) Solvencia de la Biblioteca Flavio Herrera.
- f) Recibo cancelado por valor de Q250.00 (trámite que se realiza en un banco del sistema).
- g) Solvencia de Tesorería, de no poseer bienes de esta Unidad Académica.
- h) DPI, anverso y reverso.

Constancia de haber pasado un programa anti plagio al Trabajo de Grado, firmada y sellada por un profesional de Ciencias de la Comunicación, colegiado activo, que deberá acreditarse una vez al año en la Comisión de Grado. Solo se aceptarán constancias que incluyan el reporte digital del programa anti plagio, el cual deberán certificar con su firma y sello. No se acepta más de un 15% de coincidencia.

Artículo 33. Comisión de Grado.

Posterior a la firma del director de la Escuela, en el oficio que nombra a los integrantes de la Junta Examinadora, la Comisión de Grado se encargará de enviar, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, los tres informes impresos con las boletas de evaluación correspondientes, a la Secretaría General de la Escuela, para que programe, distribuya e indique la fecha y hora del examen privado.

Artículo 34. Características, contenido y evaluación del examen privado de grado.

- a. El examen privado de Trabajo de Grado será inaugurado y refrendado por el/la secretario general de la Escuela, quien dará fe de su realización y del cumplimiento de los aspectos contenidos en el presente Normativo.
- b. El examen privado de Trabajo de Grado debe desarrollarse con la presencia del estudiante el/ la asesor (a) y los/las Examinadores que integran la Junta Examinadora.
- c. El examen privado tendrá una duración máxima de 60 minutos distribuidos de la siguiente forma: 20 minutos para escuchar la exposición del estudiante, 20 minutos para que los/las Examinadores formulen las preguntas, observaciones o sugerencias de acuerdo con la revisión y lectura previa realizada, y 20 minutos para que el/la estudiante responda a todos los cuestionamientos.
- d. El/la estudiante debe responder a las preguntas que la Junta Examinadora formule.
- e. Las normas básicas de discusión en el examen serán dosificadas por el asesor presidente (a) de la Junta Examinadora, quien será el director (a) de debates y será el/la responsable de conceder la palabra en el orden solicitado.
- f. Quien se encuentre en el uso de la palabra no debe ser interrumpido, salvo cuando esté fuera del contexto de discusión, en cuyo caso, el/la presidente podrá hacerlo saber.
- g. Si el/la estudiante está en el uso de la palabra no se le debe interrumpir, solo si se tratara de reencauzarlo en caso que se haya salido del punto central.

Cuando haya finalizado el examen, el/la estudiante abandonará el lugar y la Junta Examinadora procederá a evaluar los siguientes aspectos del examen privado oral.

De la forma

- a) Presentación general del sustentante y disposición de ayudas.
- b) Sus ayudas fueron apropiadas y facilitaron la presentación.
- c) Su pronunciación fue clara y correcta.
- d) Se entendió lo que deseaba expresar.
- e) Hizo uso apropiado y exacto del tiempo asignado.

De la sustentación

- f) Seguridad, dominio y conocimiento del tema y el proceso realizado.
- g) Convencimiento de lo que expuso.
- h) Capacidad de síntesis.
- i) Profundidad y amplitud de respuestas.
- j) Sus respuestas fueron claras y convincentes.
- k) Manejó eficientemente la información recabada en relación con el tema.
- l) Los comentarios adicionales solicitados acerca del tema fueron precisos.

Artículo 35. Evaluación.

- a. Finalmente, cada uno/una de los miembros de la Junta Examinadora colocará su voto en el recipiente que corresponde, en el cual hará constar su opinión respecto de la evaluación del examen privado de grado.
- b. El examen privado de Trabajo de Grado se aprueba con las siguientes opciones: por unanimidad, (tres aprobados); por mayoría, (dos aprobados y uno reprobado).
- c. El/la estudiante debe realizar en un plazo de 15 días calendario las enmiendas recomendadas al documento escrito, así como las adiciones que sean producto del examen privado del Trabajo de Grado, siempre bajo la tutela del asesor (a), las cuales deberán ser presentadas al miembro de la Junta Examinadora que las hubiere solicitado, si estas son aprobadas firmará una carta dirigida a la Comisión de Grado con el visto bueno.

Artículo 36. No aprobación del examen privado del Trabajo de Grado.

Si el resultado del examen del Trabajo de Grado fuera el de reprobado, se le hará saber al estudiante en el mismo acto y en forma oral, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente. Luego de un examen privado de Trabajo de Grado reprobado, el/la estudiante tendrá que iniciar de nuevo el proceso. La decisión de la Junta Examinadora es inapelable.

Artículo 37. Observaciones generales.

Estará permitido toda ayuda audiovisual, medios e instrumentos tecnológicos que faciliten y contribuyan con la calidad de la exposición.

Se establece la presentación del Trabajo de Grado como un acto puramente académico, de alta solemnidad y, por tanto, el tratamiento debe enmarcarse en una discusión profesional y científica, manejando un vocabulario de respeto.

El o la sustentante deben presentarse con una vestimenta formal, sin extravagancias ni exageraciones, evitando los extremos.

El estudiante no podrá invitar a familiares y amigos, pero sí puede auxiliarse de alguna persona para su exposición, quien deberá retirarse del salón antes de iniciar el examen privado.

En el caso de que el estudiante se presente tarde o bajo efectos de drogas, alcohol o cualquier otro tipo de sustancias, el examen se dará por reprobado. Si la ausencia del estudiante se debe a causas justificadas y plenamente documentadas, quedan a discreción del Consejo Directivo de la Escuela las medidas por considerar.

CAPÍTULO VI. DISEÑO DEL TRABAJO Y ACTO DE GRADO

Artículo 38. Entrega del Trabajo de Grado.

El/la estudiante debe entregar el Trabajo de Grado impreso de acuerdo con el Manual de Estilo autorizado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en un plazo no mayor de 15 días calendario luego de recibir la orden de impresión firmada por el director de la Escuela.

Si el/la estudiante no presenta por escrito y con constancia justificada el motivo por el que no pudo cumplir con la entrega del Trabajo de Grado impreso, así como del archivo digital, dentro del plazo de los 15 días calendario, se dará por anulado todo el proceso y deberá iniciar un nuevo trabajo de investigación.

Artículo 39. Diseño del Trabajo de Grado o Monografía y su distribución.

La extensión del Trabajo de Grado o Monografía, queda a criterio del autor y del asesor (a), pero deberá ser impreso en formato de dieciséis centímetros de ancho por veintiuno de alto con carátula color azul, leyenda y logotipo en invertido. La cantidad de ejemplares impresos y digitales que deberá entregar es la siguiente:

- a) Un (1) ejemplar impreso y un CD conteniendo el archivo digital del Trabajo de Grado, para la Biblioteca Central.
- b) Dos (2) ejemplares impresos para la Biblioteca Flavio Herrera y dos (2) CD conteniendo el archivo digital del Trabajo de Grado, uno de los CD se trasladará a la Comisión de Grado previamente clasificado por la Biblioteca Flavio Herrera.

Artículo 40. Carátula y contra carátula.

La carátula llevará, en el centro del margen superior y en dos líneas, la leyenda: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. En el margen inferior, Guatemala, (mes y año). El escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe aparecer como fondo en la carátula, en tamaño cuatro y medio (4.5.) pulgadas de diámetro.

El logotipo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación debe aparecer centrado en la contra carátula exterior, en forma similar a la carátula, pero de dos y medio (2.5) pulgadas de diámetro.

Artículo 41. Carátula interna.

La carátula interna debe contener la siguiente información:

- a) Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Comunicación. Ambos nombres centrados.
- b) El título del Trabajo de Grado.

- c) Debajo del título la leyenda: Trabajo de Grado presentado por (Nombres y apellidos del autor), previo a optar al grado de Licenciado (a) en Ciencias de la Comunicación.
- d) Nombre y apellidos completos del asesor(a) del Trabajo de Grado.
- e) Guatemala, mes y año.

Artículo 42. Directorio y texto.

Después de la carátula interna debe colocar lo siguiente:

- a) El nombre de los miembros del Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Director, representantes docentes, representantes estudiantiles, secretario.
- b) El nombre completo de los miembros de la Junta Examinadora.
- c) La carta de orden de impresión emitida por la Comisión de Grado y firmada por el director de la Escuela.
- d) En la siguiente página se coloca la leyenda: PARA LOS EFECTOS LEGALES, ÚNICAMENTE EL/LA AUTOR ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTE TRABAJO DE GRADO.
- e) Dedicatoria y agradecimientos (optativo).

Artículo 43. Acto de Graduación de Trabajo de Grado.

Después de que el/la estudiante presente las impresiones del Trabajo de Grado a donde corresponde, queda a su discreción si participa o no en el acto de graduación de carácter protocolario, donde el nuevo profesional recibirá los honores correspondientes.

CAPÍTULO VII. ASPECTOS NO PREVISTOS Y VIGENCIA DEL PRESENTE NORMATIVO

Artículo 44. Vigencia.

- a) El presente normativo entra en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2020 y permanecerá en vía de experimentación durante 3 años a partir de la fecha de su aprobación. Después de este período deberá validarse.
- b) El presente Normativo fue autorizado en el PUNTO CUARTO, inciso 4.4 del Acta número 25- 2020 de sesión ordinaria celebrada el lunes 24 de agosto de 2020 por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2020.
- d) El presente Normativo fue modificado en el PUNTO SEXTO, inciso 6.1 del Acta número 28-2020 de sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de octubre de 2020 por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con vigencia a partir del 06 de octubre de 2020.

Artículo 45. Aspectos no previstos y modificaciones.

- a) El Consejo Directivo está facultado, como máximo Órgano de Dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, para hacer las modificaciones que demande el proceso enseñanza–aprendizaje, debiendo estas incorporarse al presente Normativo.
- b) Todo estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación que haya iniciado su proceso de elaboración de Trabajo de Grado de Licenciatura, con fecha anterior al 1 de septiembre de 2020 finalizará su proceso con el anterior Normativo.
- c) Cualquier aspecto no contemplado en el presente Normativo será resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

Artículo 46. Derogación.

Queda derogado el Normativo para Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en el Punto CUARTO, Acta No. 09-2018, de sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2018. Modificado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en el Punto DÉCIMO SEXTO (en la transcripción dice DÉCIMO QUINTO Acta No. 21-2018, de sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2018).